RESOLUCIÓN No.154
(19 DE AGOSTO DE 2025)

"POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAJICA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ CUNDINAMARCA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 181 de 1995, el artículo 189° del Acuerdo Municipal 14 de 2023, artículos 13° y 27° del Acuerdo de Junta Directiva No 005 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo No. 024 de diciembre 18 de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de junio 15 de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación para el Municipio de Cajicá.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) "La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."

Que el Concejo Municipal de Cajicá, mediante Acuerdo N° 14 de 2023, adopto la Actualización de la Norma Orgánica de Presupuesto para el Municipio de Cajicá.

Que el artículo 189° del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, establece:

"ARTÍCULO 189° (...) Tendrán capacidad para ordenar gastos y contratar las apropiaciones incluidas en la respectiva sección: la personería, en cabeza del personero Municipal, el Concejo Municipal, en cabeza del presidente y los órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica, en cabeza de su representante legal (...)

Que mediante acuerdo de junta directiva 005 de 19 diciembre de 2024, **SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".**

Que los artículos 13° y 27° de la norma antes citada, concede facultades al Director en los siguientes términos:

Artículo 13°. El Director por Resolución podrá hacer distribuciones y desagregaciones en el presupuesto general del Instituto al interior de cada uno de los subgrupos a partir del nivel de cuenta mayor de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus clasificadores complementarios y auxiliares publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría general de la República, sin cambiar su destinación y sin sobrepasarse del monto aprobado por la junta directiva.

Artículo 27°. El Director queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Instituto, cuando se perciban recursos asignados al mismo mediante actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos de entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal; así como los mayores recaudos por recursos propios, que inicialmente no estaban contemplados por la junta directiva.

Que la Ley 223 de 1995 *"Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones"*, dispone, en su capítulo IX, artículos 207 y siguientes el *"IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO"*.

Que la Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", dispone en su artículo 78:

> ***Artículo 78. Impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros.*** *El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeras a que se refieren el artículo 2° de la Ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la Ley 14 de 1983, será recaudado por las tesorerías departamentales. Será causado y recaudado a partir del 1°. de enero de 1998 de acuerdo con lo previsto en los artículos 4° y 5° del Decreto 1280 de 1994. Son responsables solidarios de este impuesto los fabricantes, distribuidores y los importadores. El valor efectivo del impuesto será entregado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al ente deportivo departamental correspondiente definido en el artículo 65 de la presente Ley.*

Que los recursos del impuesto al cigarrillo que reciben los municipios y/o Institutos Deportivos Departamentales, se deberán destinar exclusivamente al desarrollo de programas en materia de DEPORTE FORMATIVO, esto es, aquellos dirigidos a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos basados en un planteamiento estrictamente formativo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos, y tiene lugar en los programas del sector educativo formal, no formal, así como en las escuelas deportivas y semejantes.

Que mediante resolución No. 393 del 06 de agosto de 2025, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, realizó la distribución y asignación de los recursos del impuesto al consumo de cigarrillos, de acuerdo con el porcentaje de distribución de cada uno de los Municipios y/o Institutos Deportivos Descentralizados del Departamento de Cundinamarca

Que en dicha distribución le fueron asignados al Municipio de Cajicá a través del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS ($103.882.172) DE PESOS M/CTE.**

En mérito de lo expuesto el director,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia 2025 del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, la suma de **CIENTO TRES MILLONES**

OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS ($103.882.172) DE PESOS M/CTE, según el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VR ADICIÓN
1.1		Ingresos Corrientes	$103.882.172
1.1.02		Ingresos no tributarios	$103.882.172
1.1.02.06		Transferencias corrientes	$103.882.172
1.1.02.06.006		Transferencias de otras entidades del gobierno general	$103.882.172
1.1.02.06.006.06		Otras unidades de gobierno	
1.1.02.06.006.06.05	1.2.3.1.10	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos / participación del impuesto al consumo de cigarrillos	$103.882.172
TOTALES			**$103.882.172**

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar al presupuesto de gastos de la vigencia 2025 del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS ($103.882.172) DE PESOS M/CTE** según el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VR ADICIÓN
2.3.		Inversión	$103.882.172
2.3.01.01.01.02.02.02.009.01	1.2.3.1.10	Adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento y funcionamiento de las escuelas de formación deportivas	78,882,172.00
2.3.01.01.02.02.02.02.009.01	1.2.3.1.10	Adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento y ejecución de eventos deportivos	25,000,000.00
TOTALES			**$103.882.172**

ARTICULO TERCERO. Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

INSDEPORTES CAJICÁ

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025).

DUVAN ALEJANDRO LOPEZ CALDERON
Director

Nombre	Firma
Luz Caterine Venegas Bello Asesora Financiera **Proyectó**	
Yenny Carolina Bello Clavijo P.U. Financiero **Revisó**	
Duván Alejandro López Calderón Director Aprobó	
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.	

COMUNICACIÓN INTERNA

DE: **DUVAN ALEJANDRO LOPEZ CALDERON**

PARA: **YENNY CAROLINA BELLO CLAVIJO**

ASUNTO: **SOLICITUD ADICIÓN RECURSOS – IMPUESTO AL CIGARRILLO**

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus labores diarias.

En vista de cubrir los gastos de inversión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, se requiere adicionar recursos conforme a lo **mencionado a continuación:**

2.3.01.01.01.02.02.02.009.01	1.2.3.1.10	Adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento y funcionamiento de las escuelas de formación deportivas	203	78.882.172,00
2.3.01.01.02.02.02.02.009.01	1.2.3.1.10	Adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento y ejecución de eventos deportivos	204	25.000.000,00
			Total	**103.882.172,00**

Dada en Cajicá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

DUVAN ALEJANDRO LOPEZ CALDERON
DIRECTOR

*Proyectó: Luis Gabriel Ramírez Camargo – Contratista Planeación Estratégica